

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE Y EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS



Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte **EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE**, con RUC N° 20126158174, con domicilio legal en calle Juan Fuentes 250, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Ingeniero **JUAN ALBERTO VACCARI CHAVEZ**, identificado con DNI N° 07563215, según facultades que constan inscritas en la Partida Electrónica N° 1837052 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que en adelante se denominará "IDMA" y de la otra parte, **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS**, con R.U.C. N° 20600378059, con domicilio real en Av. San Luis Cdra. 11 (s/n) - Puerta N° 06 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA), Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **ALBERTO VALENZUELA SOTO**, identificado con D.N.I. N° 09675166, designado mediante Resolución Ministerial N° 0040-2020-MTC/01, que en adelante se denominará "EL PROYECTO ESPECIAL".



Cuando se haga referencia a las dos (02) entidades antes descritas en conjunto se les denominará "LAS PARTES".

El Convenio se suscribe bajo la buena fe de **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1. A través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, se creó el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos, en adelante "LOS JUEGOS".



1.2. Mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2020, publicado el 08 de enero de 2020, se declara de interés nacional la gestión, sostenibilidad y el monitoreo del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, y se faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.



1.3. Mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, publicado el 20 de febrero de 2020, se modifica el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 004-2020, creándose el "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos" – en adelante "EL PROYECTO ESPECIAL".



1.4. Cabe destacar que, de acuerdo al artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, **EL PROYECTO ESPECIAL** tiene entre sus funciones: (...) c) *Gestionar y realizar las acciones para el uso, aprovechamiento y disposición del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos de Lima 2019; así como, asegurar su sostenibilidad, en el marco de los instrumentos de gestión aprobados y en cumplimiento de la normatividad vigente; d) Coordinar y articular con entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno; entidades privadas; con los organismos del Sistema Deportivo Nacional e Internacional; y, organizaciones de la sociedad civil vinculadas al desarrollo deportivo y/o al desarrollo urbano y socio-económico, para la implementación de los planes y proyectos; así como, para el financiamiento, ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura y/o equipamiento, según corresponda y en el marco de la normatividad vigente; y e) Celebrar convenios y/o contratos en el marco de sus competencias (...).*





1.5. Mediante Decreto Supremo N° 08-2020-SA, de fecha 11 de marzo 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, la cual es prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario; prorrogándose a través del Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de septiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.



1.6. Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM y 174-2020-PCM, a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.



1.7. Mediante Carta S/N de fecha 18 de noviembre de 2020, **IDMA** solicita la suscripción de un convenio para realizar un (01) taller de capacitación en agricultura urbana agroecológica en favor de las madres y dirigentes de las ollas comunes del distrito de Villa María del Triunfo. Asimismo, se hace mención que dicho taller podrá además capacitar al personal técnico especializado que determine **EL PROYECTO ESPECIAL**.



1.8. En ese sentido, **EL PROYECTO ESPECIAL** busca servir a la alta competencia y/o la masificación del deporte, así como también potenciar la figura del legado más integral que pueda empezar a promover transformaciones sociales por medio de planes y proyectos que permitan generar un mayor impacto en el tiempo respecto a la ciudad y sus habitantes de la mano de instituciones públicas y/o privadas. De esta forma se busca promover la utilización de las infraestructuras deportivas del Legado, de tal forma que se pueda contribuir a mejorar el bienestar de la población. En ese contexto se enmarcan los objetivos del presente Convenio con **IDMA**, generando una alianza estratégica que permitirá el mejor aprovechamiento de los conocimientos y experiencia técnica de la asociación, el staff de profesionales y gestión eficiente del conocimiento especializado en beneficio social de las madres y dirigentes de las ollas comunes del distrito de Villa María del Triunfo y del personal de **EL PROYECTO ESPECIAL**.



1.9. Conforme lo indicado, mediante Memorandum N° 305-2020-MTC/34.08 que hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 02-2020-MTC/34.08/GCC del Responsable de la gestión y coordinación de programas y actividades de legado social de la Oficina de Coordinación de Riesgos y Legado de **EL PROYECTO ESPECIAL**, se sustenta la viabilidad técnica para la suscripción del presente Convenio.



1.10. En ese marco, **LAS PARTES** acuerdan implementar acciones inmediatas a facilitar el uso de espacios de legado de **LOS JUEGOS**, conforme las disposiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2020, la gestión, mantenimiento, operación, disposición y sostenibilidad de los bienes muebles e inmuebles construidos, intervenidos y/o adquiridos para los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, brindando las máximas facilidades y garantizando su adecuado uso, para lo cual establecen en el **ANEXO N° 01** del presente convenio, los compromisos y obligaciones entre **LAS PARTES**.





El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de la mutua cooperación entre **LAS PARTES**, de acuerdo con sus respectivas competencias, a efectos de que **IDMA** pueda ejecutar un (1) taller de capacitación de cuatro (04) clases de agricultura urbana agroecológica en favor de treinta (30) beneficiarios, siendo madres y dirigentes de las ollas comunes del distrito de Villa María del Triunfo y personal técnico que **EL PROYECTO ESPECIAL** determine. Este taller con enfoque social será brindado de forma gratuita en el cerro Machu Pichu del **COMPLEJO VMT**, permitiendo potenciar un legado más integral, promoviendo transformaciones sociales y coadyuvando en el impacto de éste en el tiempo con respecto de la ciudad y sus habitantes. Asimismo, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro; por tanto, establece las condiciones de uso y los compromisos de **LAS PARTES**, detallados en el **ANEXO N° 1**, el cual forma parte integral del presente Convenio, en el marco de las disposiciones que dicte el gobierno durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada, así como las disposiciones emitidas durante el Estado de Emergencia Nacional.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 6.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración, a través del cual se establecen lineamientos de cooperación mutua y asistencia, su celebración no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas.
- 6.2 Los compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada parte, otorgados por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, designan como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, a quienes en adelante se les denominará los **Coordinadores del Convenio**:

- Por **EL PROYECTO ESPECIAL**:
 - La Jefa de la Oficina de Coordinación de Riesgos y Legado y/o el personal que esta asigne, previa comunicación a **IDMA**, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta.
- Por **IDMA**:
 - Licenciado Duvert Junient Ventocilla Cavello, Coordinador Regional FORMAGRO, Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente – **IDMA**.

Los **Coordinadores del Convenio** tendrán a su cargo la coordinación respecto de la ejecución, desarrollo y el monitoreo de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, así como la elaboración de los reportes de desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2020.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación o ampliación de los términos y del texto del presente Convenio, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de **LAS PARTES**. La modificación se realizará mediante Adenda que contenga las cláusulas modificadas o adicionales debidamente aceptadas, la cual deberá ser suscrita por **LAS PARTES**. Todo lo que no estuviera previsto en este Convenio, así como, la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, también se establecerá mediante adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL PROYECTO ESPECIAL** es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- 2.2. **IDMA**, es una Asociación Civil Privada sin fines de lucro, fundado el 13 de marzo de 1984 e inscrita en Registros Públicos con partida electrónica N° 1837052 y con inscripción renovada en la APCI, Resolución Directoral N° 621-2018/APCI-DOC. Tiene la misión de aportar desde los ámbitos locales y regionales al desarrollo humano y sostenible a nivel nacional, contribuir hacia la consecución de modelos que permitan mejorar la calidad de vida humana, la democratización de la sociedad, de una perspectiva ambiental. Localiza su accionar en el Desarrollo Rural Sostenible y la lucha contra la pobreza, en alianza con las entidades estatales y privadas, población campesina, niños (as) y jóvenes adolescentes en distintos sectores de la sociedad. Sus ejes de trabajo son: Agricultura sostenible y seguridad alimentaria, Educación ambiental para el desarrollo sostenible, Ciudadanía y gobernabilidad, Mercados agroecológicos, y Cambio climático y gestión de riesgos.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 La Constitución Política del Perú.
3.2 Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
3.3 Decreto de Urgencia N° 004-2020, que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019.
3.4 Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, crean Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, en el ámbito del Ministerio de Educación; en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 004-2020.
3.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG).
3.6 Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, que crea el proyecto especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y sus modificatorias.
3.7 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PREDIOS

EL IPD entregó a EL PROYECTO ESPECIAL el predio denominado "COMPLEJO DEPORTIVO ANDRÉS AVELINO CÁCERES – IPD", ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° P03124737 de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, en adelante "COMPLEJO VMT", para la realización de LOS JUEGOS. Dentro de dicho predio se encuentran los espacios detallados en el ANEXO N° 2 del presente convenio.

Según lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2020, los precitados predios detallados en el ANEXO N° 02 del presente convenio, se incluyen como legado, señalando en el numeral 3.3 que los mismos serán administrados por EL PROYECTO ESPECIAL.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONVENIO



LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá divulgar, revelar o dar acceso a otras personas a información confidencial de la otra Parte, sin antes contar con el consentimiento escrito de dicha otra Parte, excepto:

- i) Cuando lo requiera la Ley, los organismos de control gubernamental o jurisdiccional u otra autoridad con facultades para ordenarlo.
- ii) A su equipo de asesoría legal, contadores, proveedores, contratistas u otras Personas, únicamente cuando sea necesario para que dicha Parte pueda ejercitar sus derechos y cumplir con sus obligaciones conforme a este Convenio, y siempre y cuando las Personas a las que se les revela la información acuerden respetar esta disposición de confidencialidad.

En caso de que a una de las Partes se le requiera revelar Información Confidencial de la otra Parte conforme a lo dispuesto en el inciso i) de esta cláusula, aquélla notificará prontamente a esta última y cooperará con ella, bajo su propio costo y cuando lo pida, en proteger la confidencialidad de dicha Información Confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme con dispuesto en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido será causal de resolución automática del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
2. Por mutuo acuerdo, debiendo quedar constancia del mismo mediante documento suscrito por **LAS PARTES**.
3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. En el presente caso, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el Convenio mediante aviso previo y por escrito con una anticipación de siete (07) días calendario cursado a la otra parte.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia o discrepancia entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, invalidez o ineficacia de este Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente Convenio.



Sin perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a un procedimiento de Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional, en la ciudad de Lima, en el marco de la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o a los siguientes correos electrónicos: por parte de **IDMA** duvertentocilla@formagro.org y por parte de **EL PROYECTO ESPECIAL** mesadepartesvirtual@legado.qob.pe.



Los cambios de domicilio o de correo electrónico deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte al día siguiente de ocurrido el cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio o al correo indicado en el párrafo precedente surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VALIDEZ DEL CONVENIO

Las Partes declaran que en la celebración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, intimidación, o cualquier otro hecho que pudiera ser considerado como causal de nulidad y/o anulabilidad, por lo que se ratifican en cada uno de los términos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCIÓN

17.1 LAS PARTES se comprometen, reconocen y garantizan que:

- a) Tanto ellas, como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como sus filiales, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante^[1], cumplirán en todo momento durante la vigencia del convenio, con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción (colectivamente, Normativa sobre la Lucha contra la Corrupción”).
- b) Con relación al Compromiso Relevante, ni ellas ni ninguna de las sociedades o personas que las controlan, ni sus filiales, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente convenio han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún “Funcionario Público”^[2] a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;

[1] “Compromiso relevante”: es el objeto del presente convenio.

[2] “Funcionario Público”: incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.



- c) Conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este convenio y el Compromiso Relevante.
- d) Dispondrán de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de este convenio, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e) Comunicarán de inmediato a su contraparte el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 17.1. En dicho caso de incumplimiento, la parte afectada con el incumplimiento se reserva el derecho a exigir a la parte incumplidora la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos recogidos en esta cláusula 17.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de **LAS PARTES**, o que actúen en nombre del estas, con relación al Compromiso Relevante; de forma que manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por **LAS PARTES**, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de su contraparte.
- g) **LAS PARTES** certificarán que cumple con esta Cláusula 17.1 periódicamente, según sea requerido por su contraparte o.

17.2 Incumplimiento.

- a) El incumplimiento de esta cláusula 17 se considerará un incumplimiento grave de este convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 17.1.(e) de la presente Cláusula, este convenio podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por la parte afectada por el incumplimiento, y cualquier reclamación de pago de la parte incumplidora podrá ser desestimada por la parte afectada por el incumplimiento.

17.3 LAS PARTES tendrán el derecho de auditar el cumplimiento por parte de su respectiva contraparte de sus obligaciones y manifestaciones recogidos en el apartado 17.1 de la presente Cláusula. **LAS PARTES** cooperarán totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, su contraparte.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 02 dos días del mes de Diciembre del año 2020.

POR: EL PROYECTO ESPECIAL

[Handwritten signature of Alberto Valenzuela Soto]
ALBERTO VALENZUELA SOTO
 Director Ejecutivo

POR: IDMA

[Handwritten signature of Juan Alberto Vaccari Chavez]
JUAN ALBERTO VACCARI CHAVEZ
 Director Ejecutivo



ANEXO N° 1

SOBRE EL TALLER DE CAPACITACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. TALLER DE CAPACITACIÓN Y PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA

- 1.1. **LAS PARTES** destacan la importancia de promover la capacitación agroecológica y/o de técnicas de agricultura urbana y que a su vez permitan lograr el auto abastecimiento de productos agropecuarios en favor de las ollas comunes del distrito de Villa María del Triunfo y en especial, de los miembros de dichas organizaciones que residan en la comunidad colindante al **COMPLEJO VMT**.
- 1.2. **LAS PARTES** destacan, además la importancia de capacitaciones a la sociedad civil que permitan promover la buena alimentación para reforzar el sistema inmunológico, mediante la ingesta de alimentos naturales, variados, saludables y de alto contenido nutricional; es decir, una dieta en la que abundan los vegetales, hortalizas, frutas, legumbres, cereales integrales, entre otros.
- 1.3. Se busca implementar un (01) taller de capacitación y producción agroecológica que se realizará en el cerro Machu Pichu del **COMPLEJO VMT** de forma gratuita. Dicho taller se compone de cuatro (04) clases, de un máximo de tres (03) horas de duración que se realizarán con la finalidad de capacitar a treinta (30) beneficiarios, los cuales serán mayoritariamente dirigentes de ollas comunes del distrito de Villa María del Triunfo y mínimamente para personal técnico que **EL PROYECTO ESPECIAL** determine.

Las instalaciones donde se realizará el taller deberán dividirse en: i) un área para biohuerto de aproximadamente de 80 m², donde se implementará el biohuerto y otros espacios (almácigos, abonos, preparados, etc.) y ii) un área para capacitación de 50 m², el cual deberá tener de preferencia cobertura para dar sombra y ser un espacio abierto (sin paredes).

Dentro del espacio de biohuerto, se identifican los siguientes espacios: área de producción (cultivos), además se contará con un área de producción de abonos orgánicos. Así mismo, se contará con un área de producción de insumos y sustratos, principalmente para el control de plagas y enfermedades, este espacio contará con un espacio libre para la preparación y un espacio tipo andamio para colocar los preparados. Finalmente, se realizará la conexión básica para contar con puntos de agua a efectos de garantizar el riego de las parcelas.

Al respecto, el **COMPLEJO VMT** cuenta a la fecha con un biohuerto en situación de desuso que será implementado por **IDMA** con un área de producción de hortalizas y abonos orgánicos y 3 cilindros de 200 litros que permitirá la elaboración de abonos líquidos (bioles).

Las mejoras al biohuerto e implementaciones que realizará **IDMA** para la puesta en marcha del taller quedarán en calidad de aporte y beneficio a **EL PROYECTO ESPECIAL**.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

2. **IDMA** se compromete a:

En materia de uso de espacios

- 2.1. Para la dación de clases, **IDMA** utilizará los espacios detallados en el **ANEXO N° 2** los cuales consistirán en el uso de un (01) espacio al aire libre del cerro Machu Pichu y una (01) parcela o espacio de tierra de aproximadamente 100 metros cuadrados en el cual se realizarán las clases teóricas y prácticas de sembrado de productos agroecológicos con la finalidad de efectuar la actividad prevista en el numeral 1.3.



- 2.2. IDMA suscribirá el Acta correspondiente de entrega-recepción y de devolución, para lo cual cumplirá con los lineamientos para el uso de instalaciones que emita el área competente de **EL PROYECTO ESPECIAL**.

Respecto a la actividad prevista en el numeral 1.3, el cronograma de ejecución será entregado dentro de los tres (3) días calendario de suscrito el presente convenio al coordinador del Convenio de **EL PROYECTO ESPECIAL**. El coordinador del convenio por parte del **EL PROYECTO ESPECIAL**, previa opinión favorable de las áreas competentes y según la disponibilidad de espacios, comunicará la autorización.



- 2.3. Realizar exclusivamente las actividades indicadas en el numeral 1.3, en los espacios detallados en el **ANEXO N° 2**, por lo que no podrá ceder a terceros ni subarrendarlos total o parcialmente los mismos.



- 2.4. Garantizar que los proveedores contratados por IDMA cumplan las normas de seguridad y protocolos establecidos por **EL PROYECTO ESPECIAL**, responsabilizándose sin excusión alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio que ocasionen dichos proveedores en las instalaciones, equipos, mobiliario y otros bienes de dicho recinto, como resultado del uso de las actividades señaladas en el numeral 1.3 del presente **ANEXO**.

- 2.5. Asumir, durante la vigencia del presente convenio, la seguridad, protección y custodia de las áreas que se encuentran identificadas en el **ANEXO N° 2**, eximiendo a **EL PROYECTO ESPECIAL** de cualquier responsabilidad derivada o relacionada a reclamaciones vinculadas al presente convenio.



- 2.6. Solicitar con setenta y dos (72) horas de anticipación y devolver las instalaciones, equipo, mobiliario y otros bienes materia del convenio, en las mismas condiciones en las que fueron entregados sin mayor desgaste que el del uso ordinario. Para tal efecto, se suscribirán las actas de entrega-recepción y de devolución, respectivamente, con **EL PROYECTO ESPECIAL**; asimismo, IDMA deberá asumir cualquier gasto necesario para efectuar la restitución antes señalada, comprometiéndose a asumir el pago del deducible por la reposición de los bienes que puedan resultar dañados y/o deteriorados por la realización de las actividades descritas en el numeral 1.3 del presente **ANEXO**.



- 2.7. No exceder la capacidad máxima de personas que pueden ocupar las instalaciones materia del convenio, así como aceptar y cumplir con las políticas establecidas por **EL PROYECTO ESPECIAL**, respecto del ingreso y salida de personal y bienes, en materia de seguridad y, sobre el adecuado uso de las instalaciones, incluyendo los equipos, mobiliario y otros bienes de dichos recintos, cuya utilización se concede y que se encuentran listados en el acta de entrega-recepción y acta de devolución que se suscriba en cada evento.

En materia de desarrollo de las actividades

- 2.8. IDMA garantizará que su personal, proveedores y beneficiarios de las actividades previstas en el numeral 1.3. cumplan con los protocolos, en el marco de las disposiciones que dicte el gobierno durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada, así como las disposiciones emitidas durante el Estado de Emergencia Nacional y de aislamiento social obligatorio y posterior a este, así como aquellos aprobados en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de **EL PROYECTO ESPECIAL** para el ingreso a la sede **COMPLEJO VMT**.

- 2.9. En mancomunidad con **EL PROYECTO ESPECIAL** aprobará la relación de beneficiarios seleccionados a participar en la actividad prevista en el numeral 1.3.

En materia del personal, materiales y mobiliario:

- 2.10. Remitir con una anticipación no menor de setenta y dos (72) horas, el listado de personal técnico, colaboradores y proveedores, así como los vehículos autorizados





para el ingreso al **COMPLEJO VMT** que tengan por finalidad el realizar la actividad prevista en el numeral 1.3.

2.11. Proporcionar el equipamiento, los materiales y mobiliario necesario para la organización, implementación, desarrollo y ejecución de la actividad prevista en el numeral 1.3. tales como documentos educativos, copias, papelógrafos, plumones, entre otros; cumpliendo con los lineamientos dispuestos por **EL PROYECTO ESPECIAL** para el uso de los espacios descritos en el **ANEXO N° 2**.



2.12. Brindar el material logístico (semillas, plántones, macetas, tierra, abonos, entre otros), necesario para la realización de la actividad prevista en los numeral 1.3.

En materia de servicio y asistencia médica:

2.13. Garantizar la seguridad y bienestar de los beneficiarios que asistan al taller previsto en el numeral 1.3., en los espacios detallados en el **ANEXO N° 2**; asumiendo los costos de la asistencia médica que deberá brindar en caso de producirse algún accidente durante el desarrollo de las actividades y la vigencia del presente convenio.



En materia de difusión y certificados

2.14. Difundir las actividades establecidas en el numeral 1.3 vía los medios de comunicación virtual que dispone (portal web, redes sociales, entre otros), los cuales serán previamente coordinados con **EL PROYECTO ESPECIAL**.

El material gráfico incluirá el logo del **PROYECTO ESPECIAL** en el backing virtual de la actividad prevista en el numeral 1.3., así como en todas las publicaciones de promoción y piezas de difusión a cargo de **IDMA**.



2.15. Emitir los certificados para los participantes, para lo cual incluirá el logo de **EL PROYECTO ESPECIAL**, previa autorización por escrito otorgada por el **PROYECTO ESPECIAL**.

2.16. No cometer infracciones sobre propaganda electoral, según lo dispuesto en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0306-2020-JNE de fecha 11 de setiembre de 2020.

En materia de seguros

2.17. En caso sea necesario activar alguna póliza de seguro, **IDMA** asumirá el pago del deducible del seguro contratado por **EL PROYECTO ESPECIAL** para la reparación de cualquier deterioro, daño, pérdida, total o parcial, que se produzca en las instalaciones, mobiliario y otros bienes detallados en el convenio y **ANEXO N° 2**, como resultado de las actividades establecidas en el numeral 1.3 durante la vigencia del presente convenio.



3. Por su parte, **EL PROYECTO ESPECIAL** se compromete a:

3.1. Facilitar a **IDMA**, los espacios indicados en el **ANEXO N° 2** para la realización de la actividad establecida en el presente Convenio, para lo cual suscribirá el acta de entrega-recepción y acta de devolución correspondiente.



3.2. Facilitar el ingreso y salida peatonal y vehicular a los espacios detallados en el **ANEXO N° 2**, conforme lo establecido en el numeral 1.3 del presente **ANEXO**.

3.3. Autorizar y brindar al personal de **IDMA** las facilidades para el ingreso y salida de los bienes, equipos y materiales que hayan sido ingresados a los espacios detallados en el **ANEXO N° 2**.





3.4. Facilitar a **IDMA** el uso de los bienes muebles que cuente **EL PROYECTO ESPECIAL** como mesas, sillas, pizarras, equipo de sonido, entre otros; previa suscripción del acta de entrega-recepción y acta de devolución para el uso de dichos bienes, previa verificación de su disponibilidad.



3.5. Brindar de forma ininterrumpida en los espacios detallados en el **ANEXO N°2**, el servicio agua para el riego biohuerto.

3.6. Brindar el servicio de limpieza rutinaria de los espacios detallados en el **ANEXO N°2**, durante la realización de las actividades programadas en el presente convenio.

3.7. Coadyuvar con **IDMA**, a efectos de operativizar la actividad señalada en el numeral 1.3. del **ANEXO N° 1**, en la sede **COMPLEJO VMT**.

3.8. Promocionar las piezas gráficas para el desarrollo de la actividad establecida en el numeral 1.3. a través de los medios de comunicación que dispone **EL PROYECTO ESPECIAL**.



3.9. Incluir el logo de **IDMA** en las publicaciones de promoción y en las piezas de difusión del evento a cargo de **EL PROYECTO ESPECIAL**, previa autorización por escrito, otorgada por **IDMA**.

3.10. Coadyuvar con **IDMA** en la operatividad del proceso de inscripción de los participantes de la actividad establecida en el numeral 1.3.



3.11. Para las actividades de inauguración, clausura u otras de índole especial, establecidas en el numeral 1.3., **EL PROYECTO ESPECIAL** brindará el backing institucional.

3.12. Para la implementación y ejecución de la actividad prevista en el presente Convenio, **EL PROYECTO ESPECIAL** brindará apoyo de personal complementario de soporte.

3.13. **EL PROYECTO ESPECIAL** se reserva el derecho de denegar y dejar sin efecto cualquier permiso otorgado a **IDMA**, antes y durante la realización de las actividades descritas en el convenio y anexos, en caso se identifique un real o potencial incumplimiento, riesgo, perjuicio y/o afectación de cualquier tipo a las y los beneficiarios, las instalaciones y/o la entidad.



3.14. Coordinar el cumplimiento de lo dispuesto en materia de propaganda electoral, conforme lo dispuesto en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0306-2020-JNE de fecha 11 de setiembre de 2020.





ANEXO N° 2 – COMPLEJO VMT

